

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes, esquina calle Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, número 47, Torre Serrano, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-82124-8, matriculada bajo el Registro Mercantil número 4883SD, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0606676-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará “**EDESUR**” o por su nombre completo indistintamente, de una parte, y,

_____, sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número _____, Registro Mercantil número _____ provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. _____, con su domicilio y asiento social ubicado en la _____, No. _____, _____, República Dominicana, debidamente representada por el señor _____, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, domiciliado y residente en la calle _____, República Dominicana; la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará “**EL PROVEEDOR**”, o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia de **EDESUR y EL PROVEEDOR**, se denominarán como LAS PARTES.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante “Ley No. 340-06”); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): Que el Artículo 28 de la ley 340-06 establece: “El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir.”

POR CUANTO (3): En fecha _____ (____) y _____ (____) de _____ de 2019, fue publicado a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y EDESUR DOMINICANA el proceso No. _____ para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, RADIOS, SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, UPS, TELÉFONOS IP, RENOVACIONES Y LICENCIAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE EDESUR”.

POR CUANTO (4): En fecha _____ (____) de _____ de 2019, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, correspondiente al proceso No. _____, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (5): Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, mediante Resolución No. _____, de fecha _____ (____) de _____ de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** los servicios, que detallamos en el cuadro a continuación, relativos al proceso No. _____.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
ORACLE DB DATAG (PROCESOR PERPETUAL)	UN	1
HORAS CREDITOS BI	SG	1
LICENCIAS MCAFEE EP PROTECCIÓN	UN	100
PROTECCIÓN AVANZADA CONTRA MALWARE	UN	50
COMPUTADORA DELL MICRO	UN	391
COMPUTADORA DELL PRECISIÓN 3630 TOWER.	UN	20
LAPTOP GAMA ALTA	UN	36
LAPTOP GAMA BAJA	UN	62
LAPTOP GAMA MEDIA	UN	20
MONITOR DELL 22 PULGADAS	UN	114
ALMACENAMIENTO VMS DELL EMC (SILON)	UN	1
SERVIDORES DELL TOWER	UN	6
PROYECTOR MULTIMEDIA	UN	29
LAMPARA PARA PROYECTOR DELL 1610HD	UN	10
COMPUTADORA IMAC 27"	UN	3
PANTALLA PARA PROYECCION	UN	14
THIN CLIENT	UN	149
CINTA ULTRIUM LTO5	UN	152
CÁMARA DIGITAL	UN	69
VIDEOCAMARA PROFESIONAL	UN	1
VIDEO WALL 2X2	UN	1
SET SENSORES DE MONITOREO.	UN	1
MANTENIMIENTO PLATAFORMA UPS	SG	1
SERV. INSTALACIÓN BATERIAS UPS 4TO-COR	SG	1
UPS 20KVA	UN	1
UPS 9 KVA	UN	1
UPS DE 6 KVA.	UN	1

UPS DE 3KVA.	UN	1
UPS 1.5KVA, 120	UN	3
EATON BLADE 12KW MODULE	UN	1
ANTENA PS-6100-30-60-DP	UN	8
CISCO CATALYST 2960-X 24PD-L	UN	6
CISCO CATALYST 3560CX-8PC-S	UN	6
CISCO CATALYST WS-C3650-48FD-L	UN	6
GABINETE OUTDOOR MTS9000A	UN	2
MERAKI MX100-HW	UN	1
PTP MIMOSA B5C	UN	4
RADIO CAMBIUM PTP 700 CON LPU	UN	2
ROUTER CISCO C1111-8PLTEEA	UN	24
SECURITY LICENSE ROUTER 1941	UN	12
TARJETA 4G LTE EHWIC FOR GLOBAL	UN	12
LICENCIA SUBSCRIBER TRBONET PLUS	UN	20
AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION PRIMARY	UN	2
J129 IP PHONE GLOBAL	UN	50
J169 IP PHONE GLOBAL	UN	150
J179 IP PHONE GLOBAL	UN	135
LICENCIAS TELEFONO IP	UN	876
UPGRADE PBX IP OFFICE	UN	1
REFRESCAMIENTO PLATAF SERVIDORES UNIX	UN	1
STORAGE PARA AMBIENTE UNIX DB	UN	1
REFRESCAMIENTO INFRA. VIRTUALIZACION WIN	UN	3
STORAGE PARA AMBIENTE WINDOWS (SERVIDOR)	UN	1

POR CUANTO (6): Que en fecha de fecha _____ (_____) de _____ de 2019, mediante Comunicación No. _____, se procedió a notificar a **EL PROVEEDOR** el resultado del proceso No. _____ "_____".

POR CUANTO (7): Que en fecha _____ (_____) de _____ de 2019, **EL PROVEEDOR**, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, marcada con el No. _____, con vigencia desde el día _____ (_____) de _____ de _____, hasta el día _____ (_____) de _____ de _____, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso _____ No. _____.

VISTA: La oferta de servicios depositada por **EL PROVEEDOR** de fecha _____ (_____) de _____ del dos mil diecinueve (2019), seleccionada como adjudicataria del Proceso de _____ No. _____.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.-

1.1 En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

- a) **Actualizaciones:** Módulo, paquete o parche que permite actualizar una aplicación, programa o un sistema operativo. Puede tratarse de una pequeña actualización para corregir algunos defectos, mejorar un programa o ponerlo al día, o puede ser una gran actualización que implica un cambio de versión el mismo.
- b) **Administradores:** Personas designadas para realizar las funciones de seguimiento de todas las actividades relacionadas con los servicios y ejecución del Contrato.
- c) **Contrato:** El documento o instrumento legal firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución de los servicios, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos, que fijan las obligaciones y derechos de ambas partes.
- d) **El Proveedor:** _____.
- e) **Entidad Contratante:** La empresa **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
- f) **Estado:** Estado Dominicano.
- g) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de LAS PARTES, imprevisible e inevitable, y sin que estén envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimiento gubernamentales, epidemias, guerras, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de tercera personas que escapen del control de LAS PARTES.
- h) **Incidente:** Implica que el producto o aplicación no está funcionando adecuadamente y se ha producido una interrupción en el servicio.
- i) **Invitación a Presentar Ofertas:** Invitación a Presentar Ofertas del Proceso de _____ No. _____.
- j) **Licencias:** Es un instrumento jurídico que rige el uso _____.
- k) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo Cuarto del Contrato.

- l) **Oferta Económica:** Documento presentado por el Adjudicatario en el marco de la _____ No. _____, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- m) **Oferta Técnica:** Documento presentado por el Adjudicatario en el marco de la _____, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios a adquirir, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- n) **Período de garantía:** El período estipulado en el Contrato y recogido en las Garantías de Fiel Cumplimiento y del bien y servicio adquirido, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos, averías o vicios.
- o) **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

1.2 Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de _____ No _____.

1.3 Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso de _____ No. _____, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establecen la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 125-01"; así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 555-02 de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término "**por escrito**" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de **EDESUR**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

- h) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- i) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- j) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- k) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Anexo I - Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de _____ No. _____.
- c) Anexo II - Fichas Técnicas de los Bienes;
- d) Anexo III - Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso de _____ No. _____;
- e) Anexo IV - Cronograma de Entrega;
- f) Anexo V- Garantías.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, relativo a la contratación de los _____ que se detalla a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Unidad Medida</u>	<u>Cantidad</u>

3.2 **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes y servicios contratados de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas (Anexo I) en el lugar establecido previamente entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** cumplirá las obligaciones asumidas en este Contrato, en coordinación con la Dirección de Tecnología e Información de **EDESUR**, o en relación con aquellas personas o dependencias que esta última determine, garantizando el acceso ininterrumpido y eficiente de **EDESUR** a los productos (equipos) y (licencias) _____ objeto de este Contrato, así como la prestación diligente y eficaz de los servicios derivados de los mismos.

PÁRRAFO: El suministro de los bienes y servicios objeto de este Contrato será realizada por empleados de **EL PROVEEDOR** o terceros subcontratados por ésta en caso de ser necesario, altamente capacitados y acreditados en la operación y uso de los productos (licencias) descritos en el presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y servicios objeto de este Contrato, asciende a un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON _____ (RD\$ _____)**, incluido ITBIS, y sujeto a las retenciones impositivas correspondientes, según corresponda, acorde al detalle de la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** (Anexo III), la cual forma parte integral del presente contrato.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	XXXXXXXXXXXXXX	
			Precio RD\$	TOTAL RD\$
Sub-total:				
ITBIS:				
Total General RD\$:				

4.2 En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF), válido para Crédito Fiscal debidamente expedido por la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** le provea un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** de su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender los servicios prestados o realizar intimaciones de pago a **EDESUR**, en todo o en parte, bajo el entendido de que

dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.3 **LAS PARTES** reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

4.4 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Adendum o Enmienda suscrito entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas, del bien y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.5 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio del bien. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

4.6 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los Servicios o aumento.

4.6.1. Incremento de Precios. En caso que surjan nuevas necesidades y servicios por parte de **EDESUR** que no formen parte del alcance establecido en el presente contrato, **EL PROVEEDOR** someterá los nuevos precios y cambios de dicho alcance a revisión por parte de **EDESUR**, a fin de que sean previamente aprobados por la Administración Gerencia General de EDESUR, previo a su implementación y puesta en ejecución.

4.7 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **LA CONTRATISTA** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.-
- b) Razón Social.-
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).-
- d) Registro de Proveedor del Estado (RPE).-
- e) Numero de Comprobante Fiscal (NCF).-
- f) Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.-

- g) Numeración secuencial.-
- h) ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este periodo.
- i) La factura debe estar firmada por el Proveedor y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- j) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 El precio convenido y pactado entre **LAS PARTES** para el suministro de los bienes y servicios del objeto del presente contrato, será pagado mínimo a los Sesenta (60) días, luego de emitida la factura, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, conforme al cumplimiento del mismo y sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Recepción conforme por parte de **EDESUR** de los bienes y servicios convenidos y pactados en virtud del presente contrato mediante los documentos y certificaciones correspondientes,
- 2) Entrega de la garantía requerido a **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato,
- 3) Entrega de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se indique que **EL PROVEEDOR** se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales, y,

5.2 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente artículo, luego de la entrega de la factura correspondiente debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los servicios objeto del presente Contrato; por ende, Las Partes reconocen que no será pagado el servicio a entregar por **EL PROVEEDOR** antes de su entrega y entera satisfacción por **EDESUR**.

5.3 **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4 **Impuestos. EL PROVEEDOR** no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de _____ (____) _____, contado a partir de _____ (____) de _____ de (____), hasta el primero de _____ (____) de _____ de (____), el cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR**. En este contrato no opera la regla de la tacita reconducción o renovación inmediata, por lo que a la llegada de su término, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

6.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la Ruta de la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

6.3 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **EL PROVEEDOR**, no justificados a juicio de **EDESUR**, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los trabajos contratados, el pago del importe correspondiente será suspendido, hasta tanto **EL PROVEEDOR** cumpla con el alcance de los trabajos.

6.4 En el supuesto que **EL PROVEEDOR** incumpla las obligaciones de suministrar los bienes y servicios en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto del Contrato)

6.5 En caso de demora se deba a causas justificadas, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.6 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho de transcurso de los plazos estipulados para ejecución de los servicios, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas mediante la ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato en cada caso.

6.7 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho de transcurso de los plazos estipulados para ejecución de los servicios, quedando obligado al pago de las multas correspondientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL. -

7.1 **EL PROVEEDOR** es el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los programas, diseños, software, especificaciones y cualquier otra información, que resulten de la ejecución del presente contrato. Por tanto, **EDESUR** no podrá entender, en ningún caso, la concesión, cesión, licencia y/o transferencia de derecho alguno, considerándose que estos permanecerán en todo momento en el ámbito de propiedad de **EL PROVEEDOR**.

7.2 **EDESUR** no podrá:

7.2.1 Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de **EL PROVEEDOR**.

7.2.2 Proporcionar los programas, diseños, software, especificaciones o los materiales que resulten

de la ejecución del presente contrato, de cualquier manera, a un tercero para el uso en las operaciones de negocio propias de dicho tercero, salvo que dicho acceso se encuentre expresamente permitido en el presente contrato.

7.2.3 Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas, diseños, software, especificaciones, salvo que sea requerido por la ley aplicable para su interoperabilidad.

7.2.4 Ceder el presente contrato u otorgar o transferir los programas y/o servicios, o un interés o derechos sobre los mismos, a otra persona sea natural o jurídica.

7.2.5 **EDESUR** no podrá hacer copias de cada programa, diseños, software, especificaciones y/o materiales para su uso, bajo los términos de este contrato, por lo cual deberá obtener el consentimiento previo y por escrito de **EL PROVEEDOR** para hacer copias adicionales.

7.3 **EL PROVEEDOR** no transferirá a **EDESUR** los códigos fuentes de aquellos programas, diseños, software, especificaciones y/o materiales que resulten del presente servicio. Dichos códigos de fuente se registrarán por los términos del presente contrato y por las leyes de propiedad intelectual que regulan el mismo.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Por parte de EL PROVEEDOR:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes y servicios en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes, el Cronograma de Entrega y La Oferta.
- b) Organizar la ejecución del contrato de acuerdo al tiempo establecido y poner en práctica las instrucciones del responsable del servicio por parte de **EDESUR**.
- c) Emplear personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio.
- d) Obtener los recursos y medios necesarios de **EL PROVEEDOR** para la ejecución de los servicios.
- e) Definir, supervisar y aprobar la documentación a entregar, asegurando el nivel de calidad de los trabajos.
- f) Cumplir con las fechas, plazos acordados y calidad del servicio de acuerdo al presente contrato.
- g) Mantenimiento y soporte de fábrica (hardware y software)
- h) Garantizar los trabajos y todo lo contratado en su totalidad, aceptando que si existe insatisfacción en la realización de los mismos se deberán realizar nueva vez, hasta la total satisfacción de **EDESUR**.
- i) Asesoría y soporte para absolver cualquier duda de políticas y procedimientos de licenciamiento.

8.2 Por parte de EDESUR:

- a) Realizar los pagos conforme lo estipulado en el artículo quinto del presente Contrato.
- b) Colaborar con **EL PROVEEDOR** en todo cuanto sea preciso, dentro de sus posibilidades, para la correcta prestación del servicio y, en este sentido, facilitará a **EL PROVEEDOR** toda aquella información, autorizaciones y medios que le sean solicitados en tiempo y calidad.
- c) Disponer de una plataforma tecnológica y de las licencias correspondientes para la ejecución de los Servicios, objeto del presente Contrato.
- d) Aportar los recursos humanos necesarios y con la capacidad adecuada, como también el personal de sistemas que se necesite para asegurar la adecuada ejecución de los servicios. La no aportación de los recursos requeridos podrá ser causa de retraso en el cronograma de alguna actividad, no imputable a **EL PROVEEDOR**.
- e) Brindar acceso y ubicación física en las instalaciones de **EDESUR** para las actuaciones puntuales en las que sea necesaria la presencia física de miembros del equipo de **EL PROVEEDOR**.
- f) Designar al personal técnico idóneo dentro de su organización, responsable de asumir las tareas de coordinación necesarias para la correcta prestación del servicio.
- g) Participar en el Comité de seguimiento del servicio.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, y por la provisión del suministro del servicio contratado y todos los instrumentos necesarios para tal fin.

9.2 Si en cualquier momento o en el curso de la ejecución del servicio surgiera o se presentara algún error o falla en la ejecución del servicio que **EL PROVEEDOR**, interponiendo sus buenos oficios, hubiera podido evitar, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción de **EDESUR**, sin desmedro del resarcimiento a **EDESUR** por los daños y perjuicios causados.

EL PROVEEDOR será responsable por cualquier problema que se derive directamente de fallos en el servicio a su cargo.

9.3 **EL PROVEEDOR** no será responsable de la falta de adecuación de los datos facilitados por **EDESUR**.

ARTÍCULO 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 **Terminación Unilateral.** **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL PROVEEDOR** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones. Quedando **EDESUR** con la sola obligación de pagar los montos adeudados que pudieran estar pendiente al momento de la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

10.2 Terminación Por Incumplimiento.

10.2.1 **EDESUR** podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones que permanezca sin subsanarse, luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR**, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

- a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **EL PROVEEDOR** en el cumplir de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**.
- b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de suministrar los servicios o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- c) Violación a las leyes y normas Nacionales.
- d) No está ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión.
- e) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.
- f) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado.
- g) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**.
- h) Si **EL PROVEEDOR** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- i) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que **EDESUR** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**.
- j) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.
- k) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

10.2.2 El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales servicios.

10.3 Terminación de Mutuo Acuerdo:

El presente contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio que para tal efecto se celebre.

10.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor:

LAS PARTES podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

10.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 11. NO RELACIÓN LABORAL.

11.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **EDESUR** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

11.2 **EL PROVEEDOR** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL PROVEEDOR** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

11.3 Todo el personal que **EL PROVEEDOR** utilice para la ejecución de los servicios será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **EL PROVEEDOR** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución del servicio presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL PROVEEDOR** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

11.4 **EL PROVEEDOR** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución del presente Contrato. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR**.

11.5 **EL PROVEEDOR** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las Normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas; así como, con la Ley No. 63-17, sobre Movilidad Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de La República Dominicana, el reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial (No. 807-66), y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

12.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

12.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

12.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y,
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDESUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III. Si **EL PROVEEDOR** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.5 LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuera Mayor o Caso fortuito.
- c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13. PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. -

13.1 **EL PROVEEDOR** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique al servicio prestado.

13.2 Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EDESUR** dentro de sus instalaciones.

13.3 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo coste. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

14.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una Póliza de Seguro, marcada con el No. -----, a favor de **EDESUR**, con una vigencia desde el día ----- (00) de ----- del año dos mil _____ (_____), hasta el día ----- (00) de ----- del año dos mil _____ (20____), por un monto ascendente a _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ _____)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el literal (b) del artículo 112 del Reglamento número 543-12.

14.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que acredite **EDESUR**, en casos de incumplimiento contractual imputables a **LA CONTRATISTA**, lo cual habilitará a **EDESUR** a ejercer la ejecución y liquidación de la garantía depositada, sin perjuicio de las demás acciones que pueda interponer en defensa y reivindicación de los derechos que entienda conculcados.

14.3 **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la terminación de los servicios contratados.

14.4 **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como, por la provisión de todos los servicios requeridos en el alcance establecido en el presente Acuerdo y sus anexos.

14.5 **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **LA CONTRATISTA** de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo de la Ley No. 340-06; y los Artículos 28 y 29 del Decreto No. 543-12.

14.6 **EDESUR** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- a) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social;
- b) Certificación de estar al día con el pago del Impuesto sobre la Renta; y
- c) Certificación de Recepción de Aceptación Conforme de los servicios, emitida por **EDESUR**;

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD CIVIL.

15.1 **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los servicios pactados y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirán la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

15.2 **EL PROVEEDOR** mantendrá a **EDESUR**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales provistos por **EL PROVEEDOR**.

15.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad, sin carácter limitativo, a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física atribuibles a **EL PROVEEDOR**.

15.4 **EL PROVEEDOR** obtendrá y mantendrá un seguro para cubrir pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión ocasionada a toda persona empleada por él, cualquier subcontratista o terceros que resulten afectados, de tal modo que **EDESUR** esté indemnizada.

ARTÍCULO 16. CESION Y SUB-CONTRATACIONES. -

16.1 Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

16.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR**, no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

16.3 Queda entendido que **EL PROVEEDOR** será responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores de las condiciones y términos establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 17. NULIDADES DEL CONTRATO. -

17.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR**.

17.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18. ARREGLO DE CONFLICTOS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO 20. CONFIDENCIALIDAD. -

20.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que LAS PARTES garantizan y procuran que tanto estas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

PÁRRAFO: Las siguientes constituyen excepciones a las obligaciones precedentes de confidencialidad, uso limitado y no divulgación:

- a) Información conocida antes de la fecha de este Contrato, que no haya sido adquirida durante la ejecución de este Servicio, directamente o indirectamente.
- b) Información disponible en publicaciones impresas, o medios de circulación y acceso público en general (i.e. Internet).
- c) Información que cada Parte después de la fecha de firma de este Contrato obtenga legítimamente de terceros que no estén obligados a mantener la confidencialidad de la información.
- d) Información requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada a cumplir con requerimiento de autoridad competente notificará de inmediato a la otra Parte a fin de coordinar las medidas y forma en que la información será revelada, y cualquier otra acción necesaria para proteger la información confidencial en la medida de lo posible.
- e) Información que deba ser suministrada en virtud de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004.

20.2 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

20.3 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

20.4 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 21. NO EXCLUSIVIDAD. -

Es entendido y aceptado entre LAS PARTES que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que LAS PARTES podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o naturales.

ARTÍCULO 22. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. -

22.1 Las PARTES designan como administradores del presente Contrato a las siguientes personas, de modo que le den seguimiento al cumplimiento del mismo, así como el intercambio de comunicaciones derivadas del mismo, a saber:

EDESUR:

Sra. _____

Directora de Tecnología de la Información

EL PROVEEDOR:

Gerente

22.2 LAS PARTES podrán cambiar a su representante siempre que lo comunique con un (1) mes de antelación y no cause perjuicio al normal desarrollo del Contrato. La no aceptación de la designación o del cambio del representante de la otra parte deberá ser razonada por escrito expresamente.

ARTÍCULO 23. INTERPRETACION DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24. IDIOMA OFICIAL. -

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en idioma español.

ARTÍCULO 25. ACTUALIZACIÓN. -

25.1 En el caso de que alguna o algunas cláusulas del Contrato pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables según sean estas determinadas por un tribunal u otra autoridad o jurisdicción competente, o en virtud de alguna norma jurídica, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, LAS PARTES negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

25.2 LAS PARTES contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

25.3 La omisión de cualquier parte en insistir, en una o más instancias, en el cumplimiento estricto de los compromisos incluidos en el presente Contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en el presente, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dicho compromiso u opción, sino que los mismos se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIONES. -

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 27. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El presente Contrato se registrará por las leyes de la República Dominicana. Para todo lo que no haya sido expresamente previsto por LAS PARTES, acuerdan acogerse a lo dispuesto en el derecho común. Para el caso de que surjan conflictos o litigios en relación con el presente Contrato, LAS PARTES atribuyen competencia exclusiva a los tribunales del Distrito Nacional, de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28. ELECCION DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en las generales de las partes descritas en el presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 29. ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).

Por EDESUR:

Por EL PROVEEDOR:

RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ
Administrador Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en este documento de los

señores **RADHAMÉS DEL CARMEN MARÍÑEZ** y _____, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

BORRADOR